

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

2237

CONVENIO

FONDO NACIONAL DE RECURSOS (FNR) – UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (FACULTAD DE INGENIERIA)

En Montevideo, a los nueve días del mes de Agosto del año 2004, **POR UNA PARTE**: el Fondo Nacional de Recursos (FNR) representado por su Presidente (A.) el Dr. Homero Bagnulo con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 985, Piso 4º y **POR OTRA PARTE**: la Universidad de la República (Facultad de Ingeniería, en adelante Facultad) representada por el Rector, Dr. Ing. Rafael Guarga y el Decano de la Facultad de Ingeniería, Prof. Ing. María Simón, con domicilio en Julio Herrera y Reissig 565 acuerdan celebrar el presente Convenio.

PRIMERO: (Antecedentes) Con fecha 20 de enero de 1995 se suscribió un Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre la Universidad de la República y el Fondo Nacional de Recursos, actualmente vigente, por el cual se acordaron diversas formas de cooperación entre ambas Instituciones.

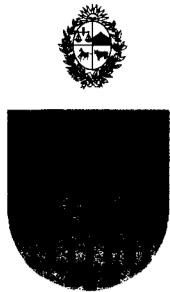
SEGUNDO: (Sistema acordado) Al amparo de dicho convenio las partes acuerdan poner en funcionamiento un sistema que permita que los procedimientos que se brindan en los IMAE se enmarquen dentro de un ámbito de prácticas seguras en la atención médica y en el desarrollo de la calidad de atención en todas sus dimensiones, lo que es de especial interés para el Fondo Nacional de Recursos. Para el cumplimiento de dicho objetivo es de utilidad para el Fondo Nacional de Recursos contar con la colaboración a la que refiere este convenio a través del Núcleo de Ingeniería Biomédica (NIB), estructura académica de la Universidad de la República cuyas actividades son coordinadas en el Instituto de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería y que abarcan el desarrollo de métodos y sistemas de ingeniería biomédica.

TERCERO: (Objeto general) El objeto de este convenio será el desarrollo de actividades multidisciplinarias tendientes a:

- A) Instalar y mantener un registro de equipamiento biomédico a lo largo de su vida útil y
- B) Producir la evidencia técnica que permita ejecutar medidas concretas de aseguramiento de la calidad de cuidados médicos. Estas actividades serán realizadas por personal del FNR y del NIB en forma coordinada.

CUARTO: (Objetivos específicos) Serán objetivos específicos de este convenio los siguientes:

- A) Realización de ensayos de equipos biomédicos, indicados por el FNR para determinar su conformidad a normas de seguridad eléctrica.
- B) Realización de inspecciones conjuntas FNR/NIB de locales donde funcionan equipos biomédicos, para constatar el cumplimiento de normas de seguridad de instalaciones eléctricas para el personal y para los pacientes.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

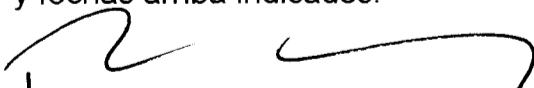
QUINTO: (Obligaciones de la Facultad) La Facultad de Ingeniería, a través del Núcleo de Ingeniería Biomédica, se obliga a realizar las tareas los ensayos eléctricos de los equipos indicados por el FNR entregando un informe en cada instancia y a acompañar a los técnicos del FNR en las inspecciones conjuntas, al cabo de las cuales entregará un informe. La Facultad, por intermedio del NIB, designará el docente que coordinará la tarea y lo comunicará al FNR en cada instancia de ensayo y de inspección.

SEXTO: (Obligaciones del Fondo Nacional de Recursos) El FNR se compromete a pagar la suma de \$ 18.000 (pesos uruguayos diez y ocho mil) por cada ensayo y \$ 5.500 (pesos uruguayos cinco mil quinientos) por cada inspección conjunta, cuyo pago se realizará contra entrega del informe correspondiente. En caso de requerir el desplazamiento del personal del NIB para acceder al equipamiento o para las inspecciones conjuntas, el FNR se compromete a cubrir los gastos de traslado y viáticos en las mismas condiciones en que lo tiene previsto para su propio personal. Asimismo, el FNR se compromete a prestar el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las tareas en sus propios locales y para el acceso a las instituciones de salud involucradas.

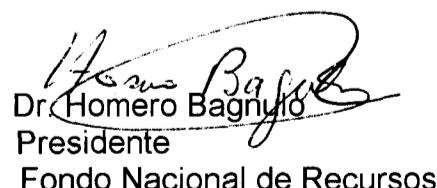
SEPTIMO: (Plazo de Ejecución) El presente Convenio se encuentra amparado por el Convenio Marco de 20 de enero de 1995 y por lo tanto caducará automáticamente si cesara aquél. Sin perjuicio de ello, la vigencia específica de este convenio será de seis meses contados a partir de su suscripción y se renovará automáticamente a su vencimiento, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad de dejarlo sin efecto mediante la remisión de nota que deberá ser recibida con una antelación de por lo menos 60 días a la fecha del vencimiento semestral. Por intercambio de notas de propuesta y aceptación cursadas entre las partes, se podrán ampliar las tareas, modificar los valores y los plazos.

OCTAVO: (Reserva y Docencia) La información que se produzca como consecuencia de esta actividad tendrá como exclusivo titular al Fondo Nacional de Recursos. Las tareas que ejecutará el NIB para el cumplimiento del presente Convenio tendrán el carácter del más riguroso profesionalismo a la vez que revestirán aspectos docentes. El NIB asegura asimismo la más estricta reserva en cuanto al manejo de la información reunida, que en todo momento estará a cargo del FNR. El único manejo de esta información que podrá efectuar el NIB será a los fines docentes y, en ese caso, tomando todas las precauciones necesarias para mantener el anonimato de personas físicas y jurídicas involucradas.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fechas arriba indicados.



Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector
Universidad de la República



Dr. Homero Bagüiro
Presidente
Fondo Nacional de Recursos


Prof. Ing. María Simón
Decana
Facultad de Ingeniería